

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO

Y

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE  
BRAVO, HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de junio de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR OTRA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES.

### I.-De "LA UAEH":

1ª.- Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica de fecha 4 de mayo de 1977, y última Reforma de fecha 07 de junio del año 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2ª.- Que la representación de esta casa de estudios recae en su rector, Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª.-El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 fracción X del estatuto general, tiene la de firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en las calles de Abasolo número 600 altos, colonia centro, código postal 42000, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAE 610303-799.

### II. De "EL H. AYUNTAMIENTO"

1ª Que es una Institución de orden Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2ª Que está Organizado y Funciona de Acuerdo Con lo Dispuesto por La Ley Orgánica Municipal Del Estado De Hidalgo, en lo Interno se rige por su propia reglamentación que se ajusta a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado y en correlativas que se derivan de aquellas.

3ª Que su Gobierno, se encomienda a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, un síndico y los regidores.

4ª Que el Presidente Municipal, es la autoridad responsable de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y quien tiene su representación administrativa, además cuanta con facultades de celebrar contratos con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público en términos de ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 fracción I, inciso ff de la Ley Orgánica Municipal.

5ª Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, establecido en el Boulevard Nuevo San Nicolás sin número, Colonia San Nicolás, código postal numero 43640, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

**ÚNICA.-** Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas entre "LA UAEH" y "EL H. AYUNTAMIENTO", teniendo como marco referencial la formación y capacitación a la sociedad en general de las diferentes comunidades y/o colonias del ayuntamiento.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la participación activa en sus diferentes rubros como son: proyectos de colaboración académica, de investigación, desarrollo profesional, servicio social, culturales, artísticos, deportivos, de vinculación y sociales.

**SEGUNDA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.-** Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasaran a formar parte integral del presente instrumento.

**TERCERA: COLABORACION RECÍPROCA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento se deberán contener los presentes aspectos:

1. Objetivos.
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizaran las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;

6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, y
10. Los demás que acuerden las partes.

**CUARTA: GRUPO DE TRABAJO.-** los titulares de “LA UAEH” Y “EL H AYUNTAMIENTO” acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo:

Este grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que celebren las partes;
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos.
4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los actividades a desarrollar las cuales constituyen el objeto de este instrumento.

**QUINTA:** “EL H. AYUNTAMIENTO” y “LA UAEH” tendrán como marco de referencia necesario para el cumplimiento de este instrumento, los espacios físicos que designen oportunamente.

**SEXTA:** “LA “UAEH” apoyará y proporcionará al “H. AYUNTAMIENTO”, las facilidades tanto técnicas, económicas mismas que se formalicen para cada caso en concreto, que estén a su alcance y conforme sus recursos presupuestarios lo permitan, para fortalecer los programas y proyectos sustentables que se desarrollen en su circunscripción territorial

**SÉPTIMA:-** “EL H. AYUNTAMIENTO” y “LA “UAEH”, en forma coordinada gestionarán, solicitarán, buscaran y/o aportará parcialmente en la medida de sus capacidades, apoyos y donaciones, ante Instituciones Públicas como Privadas, de acuerdo al programa que para el efecto se esté desarrollando.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

**NOVENA: CONDICIONES FINANCIERAS.-** Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico; las mismas deberán constar por escrito y firmadas de conformidad

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que los participantes y demás personal que por parte de “LA UAEH” participe en los programas de servicio social, o bien en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con “EL H. AYUNTAMIENTO” y de manera recíproca, el personal que este designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con “LA UAEH”. Por lo que ambas partes se deslindan

de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

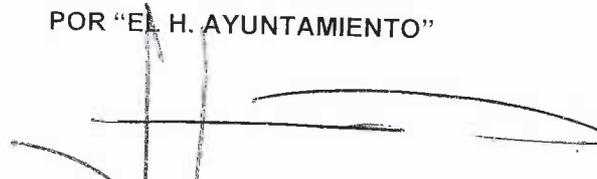
**DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento, que a la fecha de terminación se encuentra pendientes de realizar

**DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con 30 días naturales de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos

**DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE PREVIA SU LECTURA Y RATIFICACIÓN, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

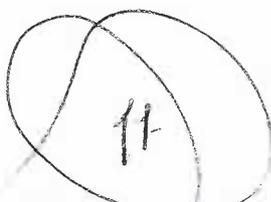
POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

  
C. ARQ. JULIO CESAR SOTO MARQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

POR "LA UAEH"

  
MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY  
RECTOR

TESTIGOS

  
C. MARCOS FERNANDO FLORES MONROY  
COORDINADOR GENERAL DE FINANZAS